



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN: No. 110013335-012-2018-00239-00
PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: NAIBETH CECILIA MORALES CORDOBA
ACCIONADA: BOGOTÁ D.C. SECRETERIA DE GOBIETNO

**ACTA N° 109- 2020
AUDIENCIA DE PRUEBAS y ALEGACIONES
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 de 2011**

En Bogotá D.C. a los 10 días de marzo de 2020 siendo las 10:35 a.m., fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc constituyó audiencia pública en la **Sala 8** de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Dr. Herbert Alexander Rodríguez Malaver.

Parte demandada: Se deja constancia que no comparece apoderado.

Se deja constancia que se verificaron antecedentes disciplinarios de los apoderados.

El ministerio público no se hace presente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decreto de pruebas
3. Alegaciones Finales

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como la apoderada no expresa ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 21 de enero de 2020, se escuchó el testimonio de la señora Nancy Martínez Peña; se requirió a la Alcaldía Local de Engativá para que informará acerca de los elementos de ejecución de los contratos de prestación de servicios objeto de la presente Litis.

La respuesta a este requerimiento fue arrojada al expediente, mediante oficio de 11 de febrero de 2020, visto a folios 78 a 80 del expediente. De estos documentos, se les corre traslado a las partes.

Como no quedan más pruebas pendientes por practicar, se da por agotada esta etapa.

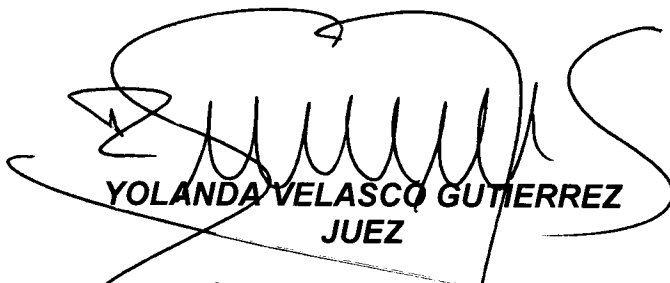
DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

*Se fija fecha para lectura de fallo el día **27 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:30 A.M.***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


HERBERT ALEXANDER RODRÍGUEZ MALAVER
PARTE DEMANDANTE


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC